CONTRATO DE SUMINISTROS No. 029 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P Y QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S.

CONTRATANTE:	EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.
REP. LEGAL:	YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
NIT:	900259348- 5
CONTRATISTA:	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S NIT: 800141903-2
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($67.839.044).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos: **YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.053.611.160** expedida en Paipa, actuando en nombre propio y en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, de conformidad con el Certificado de existencia y representante Legal expedido por la cámara de comercio de Duitama, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE O EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P, de una parte y de la otra **QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S** con NIT: 800141903-2 representada legalmente por el señor **JUAN MAURICIO SANDOVAL ALVARADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.234.508 de Bogotá D.C., quien se encuentra facultado para celebrar contratos y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL PAIPA S.A. ESP, es una empresa creada de acuerdo con la ley 142 de 1994 y con autonomía contable administrativa y financiera. **2.** Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios RED VITAL S.A. E.S.P. presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (triple A) dentro de la jurisdicción del Municipio de Paipa que le otorgo la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. **3.** La Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P., en cumplimiento de sus funciones, debe propender por la ampliación y el mejoramiento en la cobertura y calidad de la prestación de los servicios básicos, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el saneamiento básico y ambiental en todo el municipio. **4.** Que La Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S. en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar que el agua suministrada a los habitantes del área urbana del municipio es apta para consumo humano acorde a lo establecido en la resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. **5.** Para el cumplimiento de su objeto social Red Vital Paipa S.A. E.S.P cuenta con las áreas operativas de Acueducto y Alcantarillado, Aseo y Recolección y Plantas de Tratamiento; mediante las cuales se ejecutan todas las actividades que conlleva la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área urbana del Municipio de Paipa y algunos sectores rurales que cuenten con las condiciones técnicas que permitan garantizar oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de estos servicios, enfocando todas las acciones a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y las partes interesadas, para lo cual se hace necesario que la entidad cuente con los recursos físicos, institucionales y operativos que sean requeridos para este fin. **6.** El uso de químicos en el proceso de potabilización es crucial para garantizar la calidad y seguridad del agua para consumo humano. El proceso de floculación y desinfección del agua son fundamentales en este proceso, ya que ayuda a remover la turbiedad, color, eliminar bacterias y virus que pueden causar enfermedades. Los químicos desinfectantes, como el cloro, son efectivos para eliminar estos patógenos y prevenir brotes de enfermedades. **7.** Dentro del proceso de potabilización se utilizan productos químicos en los procesos de floculación y desinfección con el objeto de garantizar que el agua suministrada cumpla con los parámetros establecidos en la resolución 2115 del 22 de junio de 2007. **8.** Para la etapa de desinfección se adiciona Cloro gaseoso, Hipoclorito de Calcio o HTH que tiene la característica química de ser un oxidante, libera oxígeno eliminando los agentes patógenos, por lo

general bacterias anaeróbicas. **9.** El Cloro gaseoso se utiliza en las plantas de tratamiento San Felipe I y II de acuerdo al nivel de complejidad del sistema, el Hipoclorito de calcio se emplea para desinfección de estructuras y el HTH como producto certificado se utiliza en procesos de desinfección de sistemas de tratamiento con complejidad baja, el cambio de hipoclorito de calcio a HTH se da debido a que este último no trae aditivos, ni trazas de metales que puedan perjudicar el proceso de potabilización. **10.** En la etapa de floculación la adición de sulfato de aluminio se realiza para la desestabilización del coloide o turbiedad del agua, en los floculadores se produce la mezcla entre el producto químico y el coloide que produce la turbiedad, formando los flocs, por efecto del sulfato de aluminio, las partículas en suspensión que aún contiene el agua se aglomeran formando coágulos o flocs de mayor tamaño que sedimentan con mayor facilidad; en algunos caso es necesario usar un ayudante de coagulación (quimifloc) que incrementa el drenaje por gravedad y facilita la formación de floc de mayor peso que son más fácilmente sedimentables, de esta manera aseguramos la calidad del agua distribuida al municipio de Paipa. **11.** Que las dosis necesarias de todos los químicos usados en el tratamiento del agua cambian con las variaciones en la calidad del agua, que es alterada por clima y contaminación externa a la rivera de la microcuenca , de manera que el monitoreo del agua fuente, particularmente de las aguas superficiales, es una parte importante del proceso de tratamiento, ya que a partir de este se realiza la dosificación adecuada, por lo cual es imprescindible tener suficientes insumos en la planta para su adecuada y oportuna aplicación. **12.** Por lo anterior, la contratación del suministro de estos insumos resulta indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos de potabilización en las unidades de tratamiento de la empresa. Esto permite asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la producción de agua apta para el consumo humano, garantizando el cumplimiento de los estándares normativos vigentes y la prestación ininterrumpida de los servicios públicos domiciliarios de acueducto a cargo de Red Vital Paipa S.A. E.S.P. **13.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza el proceso de contratación, y la adquisición está prevista en el Plan anual de adquisiciones de la empresa. **14.** Que atendiendo la esencia de los bienes a adquirir, los cuales son fundamentales para la operación de la empresa que presta un servicio público esencial, se procede a contratar de forma inmediata a la necesidad, a fin de evitar la paralización del servicio de agua potable. **15.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RED VITAL PAIPA S.A E.S.P;** de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A GRANULADO BULTO X25 KILOGRAMOS	KILO	10.000	$ 3.050	$ 30.500.000
2	CLORO GASEOSO RECARGA X68 KILOGRAMOS	KILO	2.244	$ 9.150	$ 20.532.600
3	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH CANECA X 45 KILOGRAMOS	CANECA	3	$ 1.282.500	$ 3.847.500
4	ARANDELAS DE PLOMO	UND	35	$ 4.300	$ 150.500
5	NASA NORMAL SACA HOJAS	UND	2	$ 25.000	$ 50.000
6	NASA MALLA PROFUNDA	UND	2	$ 50.000	$ 100.000
7	MASCARILLA 3M	UND	6	$ 304.500	$ 1.827.000
				SUBTOTAL	$ 57.007.600
				IVA 19%	$ 10.831.444
				TOTAL	$ 67.839.044

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, relacionadas en este estudio previo, con las características exigidas. 2) Acatar la Constitución y la Ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por "RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P" 3) Cumplir con las actividades asignadas para la implementación y/o mejora continua del Sistema Integrado de Gestión. 4) Suministrar los bienes en las calidades y especificaciones obrantes en e los documentos pre contractuales y el contrato. 5) Rendir al supervisor informes mensuales (aplica al contrato de tracto sucesivo) sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos el soporte del pago oportuno al sistema

de seguridad integral. 6) Utilizar sus propios medios y elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades. 7) Informar a la supervisión las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. 9) Mantener actualizados todos sus documentos en la empresa. 10) Presentar constancia del pago de los aportes de Seguridad Social ante el funcionario designado por la Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. para ejercer la supervisión del Contrato. El cumplimiento a esta obligación por parte del CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (de conformidad con literal a numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 11) Informar al supervisor del contrato de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 así como las que las modifiquen, adiciones o sustituyan. 12) Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la supervisión, debidamente organizados de conformidad con la tabla de retención documental, así como los archivos digitales. 13) A constituir a favor de la Empresa las garantías que sean exigidas (si aplica). 14) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. 17) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. 18) Cumplir con las políticas de seguridad de información, mantener actualizadas las plataformas y aplicativos que se manejan en la empresa. 19) Realizar el trámite oportuno de la cuenta de cobro para los pagos acordados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir a cabalidad el objeto contratado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y demás documentos del proceso contractual. 2) Suministrar en la sede de la Empresa (o en su defecto en la sede el establecimiento de comercio, previa autorización de la supervisión contractual) y dentro del término estipulado los elementos objeto del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas, completamente nuevos, originales, sellados de fábrica y en perfecto estado, de conformidad con el pedido realizado por la supervisión. 3) Garantizar la calidad de los bienes suministrados por el término de vida útil a partir del recibo de los elementos objeto del Contrato y por imperfectos de fabricación. 4) Asumir cualquier costo por concepto de cambio si algún reactivo resultare defectuoso, de mala calidad o no cumpliere con las especificaciones técnicas exigidas por la empresa. 5) En caso de retardo en la entrega de los elementos vendidos, por hecho o culpa del vendedor, podrá el comprador perseverar en el contrato o desistir de él y solicitar la indemnización de perjuicios. 6) Garantizar que los productos suministrados cuenten con ficha técnica, hoja de seguridad cuando aplique, y que se encuentren debidamente rotulados con información que permita su identificación, tales como marca, lote, fecha de fabricación y demás datos necesarios para su trazabilidad. 7) Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y suministrar la información o documentación que le sea solicitada para efectos de seguimiento y control contractual, así como suministrar los productos en las cantidades que la supervisión requiera; atendiendo que el tratamiento del agua para consumo humano varia en las necesidades de químicos, atendiendo las diversas situaciones explicadas en la parte considerativa. 8) Cumplir con las normas de seguridad y manejo de sustancias químicas durante el transporte, manipulación y entrega de los productos, evitando riesgos para las personas, los bienes y el medio ambiente. 9) Presentar ante RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales y tributarios establecidos para efectos del trámite de pago. 10) Garantizar el precio pactado por el término del contrato. 11) Las demás inherentes a la esencia del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE RED VITAL S. A E.S.P.** el contratante se obliga a cancelar al contratista el valor monetario del presente contrato de conformidad con la cláusula sexta **CLÁUSULA CUARTA.TERMINO DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar cuantía. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO** para efectos fiscales se fija como valor de presente contrato la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($67.839.044) que incluye impuestos y demás gastos asociados al contrato **CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: a través de ACTAS PARCIALES, con previa aprobación por parte del supervisor del contrato, respectiva factura y certificado de pago de seguridades sociales y parafiscales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el

PROFESIONAL ANALISTA DE LABORATORIO, quien ejercerá entre otros las siguientes funciones : **1.** Enviar de manera oportuna al proceso de contratación los informes de supervisión con sus adjuntos, así como los documentos emanados de la ejecución contractual para publicación oportuna en el SECOP II: en caso de enviar la información de manera extemporánea, deberá enviar comunicación en la cual evidencia los motivos de dicha extemporaneidad. 2. Verificar los aportes al Sistemas de seguridad social y constatar mes a mes que el pago corresponda a los porcentajes aplicables. 3. Informar a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre los accidentes de trabajo, ocurridos durante la ejecución contractual. 4. Informar oportunamente al contratista, sobre las fallas que se presenten en la ejecución contractual. 5. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación y las demás que surjan en la actividad contractual y remitirlas de inmediato a la competente. 6. Informar a la Subgerencia Administrativa General, sobre el desarrollo del contrato y además, con una antelación mínima de (3) días a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones., adiciones, terminación anticipada de común acuerdo, o similares al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que RED VITAL PAIPA S.A. E. S. P., se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan así: Disponibilidad presupuestal No 2026000091 que afecta el código **2.1.5.01.03.01** denominados ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS QUIMICOS. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** La mora o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el contratista, por medio de este contrato darán derecho a RED VITAL PAIPA S.A E.S.P., para imponer y hacer efectiva a aquel, multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato, que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo del cumplimiento y este no sea acatado por el contratista y hasta lograr el cumplimiento efectivo del mismo. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada (previos descargos del contratista para debatir lo ocurrido) en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos objeto de este contrato, sin previo conocimiento y autorización escrita del CONTRATANTE. En caso afirmativo, ello no implicará vínculo contractual alguno entre el CONTRATANTE y el SUBCONTRATATISTA del CONTRATISTA, siendo éste último el único responsable de la actuación del SUBCONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa y, en consecuencia, sin que exista relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, o entre este y el personal que aquel llegare a contratar para la ejecución de este contrato. En consecuencia, a la terminación del contrato será improcedente la liquidación de cualquier prestación las cuales solo surgen de la relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA Y RED VITAL PAIPA S.A. ES.P con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato , las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación por escrito de una parte a la otra del motivo de la disputa, plazos que se podrán prorrogar por escrito de común acuerdo por las partes. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en dicho término, serán sometidos a los mecanismos alternativos de conflictos dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por incumplimiento contractual. 4) Por la ejecución de actos o conductas que atenten contra la actividad misional de la empresa de servicios públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, una garantía en la cual el asegurado y beneficiario será la Empresa Red Vital S.A. E.S.P., las siguientes garantías: A) De cumplimiento del objeto contractual al contratista: por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del contrato vigente por el término del mismo y noventa (90) días más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave (parcial y/o total) por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 10% del valor total del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del

Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la presenta cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente con trato; en consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento ola resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción de este contrato autoriza expresamente a la empresa para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, o de la garantía constituida (si aplica) o cualquier otro medio para obtener el pago incluido el cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma de este documento que ni él, ni las personas que ejecutaran el objeto del contrato se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad a lo señalado en el numeral 4.44 Art.44 de la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Art. 18 Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 demás normas que las modifiquen, deroguen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y el precio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.** El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La empresa puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la ley 89 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA CUMPLA CON EL objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. RED VITAL PAIPA S.A.E.S.P,** estará facultada para declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo previsto en los artículos 5 numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el contrato, en cualquier momento. Con un aviso anterior a la otra parte con mínimo tres (03) días de anticipación. **LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada, en estos eventos se hará bajo los parámetros establecidos en la normatividad aplicable. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente Contrato se requiere: a) Perfeccionamiento del contrato. b) Existencia de Disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso, 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales si a ello hubiere lugar. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Constancias de idoneidad y experiencia. 5. Certificados de antecedentes. 6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el contratista registra su domicilio en el Kilómetro 2 vía Paipa-Duitama, teléfono: 3125221488, correo electrónico: evaaldana@quiminsa.com. Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Paipa.

En constancia se firma en Paipa al primer (01) día del mes de abril de 2023.

YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
Gerente General

JUAN MAURICIO SANDOVAL ALVARADO
Representante Legal QUIMINSA S.A.S

Validación		Vo Bo	No	Anexos	Folios
Elaboró	Elaine Carolina Mateus / Profesional Gestión Contractual				
Revisó	Ivo Fernando Vargas Jefe Oficina Asesora Jurídica				
Aprobó	YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ / Gerente General				